

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Edificio Vicuña Mackenna 7211"

Nombre del Titular : Inmobiliaria Pilares S.A.
Nombre del Representante Legal : José Ignacio Grass Carmona
Dirección : Eliodoro Yáñez 2962, Providencia

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Edificio Vicuña Mackenna 7211", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Edificio Vicuña Mackenna 7211", la que deberá entregarse hasta el 23 de noviembre de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Sebastián Ramos, dirección de correo electrónico sebastian.ramos@sea.gob.cl, número telefónico (56-2) 29569115.

1. Descripción de proyecto

Descripción y alcances del proyecto

1.1. En los antecedentes presentados por el Titular, Anexo 02 Antecedentes Técnicos, se presenta la subdivisión y fusión simultánea de lotes - aprobada mediante Resolución N° 886 de fecha 21.11.2018 y rectificada mediante Resolución N° 345-S/2018 de fecha 28.12.2018 - que divide el lote "**Loteo Municipalidad de La Florida**", ubicado en Vicuña Mackenna Poniente N° 7210, en los lotes resultantes "**Lote 1-1**", ubicado en Vicuña Mackenna Oriente N° 7211, y "**Lote 1-2**", ubicado en Vicuña Mackenna N° 7210.

Respecto a lo anterior, se solicita aclarar si la subdivisión y fusión simultánea de lotes en el que se emplazaría en parte el proyecto sujeto a evaluación se ha desarrollado con el fin



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

de proyectar una segunda (u otras) etapas constructivas. Aclare si está fragmentando el proyecto en etapas, porque si es efectivo esto, tendría que presentar los antecedentes de las futuras etapas de acuerdo a lo que señala el Art. 14 del RSEIA.

- 1.2. Se solicita aclarar la cantidad de departamentos de cada torre, debido que en el numeral 4.3 del Capítulo A de la DIA, señala que la Torre Sur tendrá 273 departamentos y la torre norte 253, pero en la Ficha de la Fase de Operación señala que la Torre Sur tendrá 257 departamentos y la torre norte 269.
- 1.3. Se solicita aclarar la cantidad de estacionamientos de bicicleta, debido que en el numeral 4.2 del Capítulo A de la DIA, se señalan 344, pero en la Ficha de la Fase de Operación se señalan 419 y en los numerales 4.5 y 5.3 del Capítulo I de la DIA se señalan 167.
- 1.4. Se solicita aclarar, ya que el permiso de edificación aprobado N°241/2022, señala 10 locales comerciales, pero en el punto 2, antecedentes generales, indica que son 6 locales comerciales; 224 estacionamientos de autos según permiso y 226 según DIA; estacionamiento bicicletas 419 según permiso y 344 según DIA. Toda la información debe ser coincidente con el resto de las aprobaciones.
- 1.5. En el Anexo 03. Planos de la DIA, en planimetría de arquitectura, se solicita al Titular que incorpore y reconozca franja asociada a superficie en que se emplazaría canalización subterránea de cables conforme a lo indicado mediante CIP N° 1734 de fecha 13 de septiembre de 2022. Se solicita además que detalle el emplazamiento y distanciamiento del proyecto considerando dicha faja.
- 1.6. En la justificación de la localización del Proyecto que se presenta en el punto A.3.5. de la DIA, "La Justificación", se solicita al Titular justificar la localización del proyecto y sus áreas de influencia en zona bajo riesgo climático, de acuerdo a lo señalado en la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA (SEA, 2023).

Partes y obras

- 1.7. Respecto al punto A.4.1. Descripción de Partes y Obras de la DIA, específicamente respecto al numeral A.4.1.1 Instalación de Faena, el Titular señala *"El proyecto inmobiliario contará con una instalación de faenas al interior del predio de emplazamiento del proyecto, el cual permanecerá durante todo el periodo de construcción de cada una de las torres a construir..."* y también, en el mismo punto, *"Es importante señalar que actualmente las instalaciones existentes en el terreno corresponden a la instalación de faena del proyecto colindante"*.

Durante la visita a terreno del 14 de septiembre de 2023 junto al Titular se constató la presencia de estas instalaciones en el área de emplazamiento del Proyecto.

Respecto a lo anterior, se solita al Titular aclarar los siguientes puntos:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

- a) A que proyecto pertenece la Instalación de Faena que se encuentra en el área de emplazamiento del Proyecto “Vicuña Mackenna 7211”.
- b) Quien es el Titular de Proyecto propietario de las obras mencionadas anteriormente.
- c) Especificar la ubicación espacial tanto de la Instalación de Faena del Proyecto en evaluación como de las existentes en el área de emplazamiento, indicando coordenadas de vértices y área de los polígonos. Adjuntar planos y archivo .kmz con los polígonos.
- d) Detallar la sobreposición de las instalaciones existentes con las del Proyecto en evaluación, en caso de existir.
- e) De acuerdo con el cronograma del Proyecto, como afectan al “Inicio de Obras” las instalaciones presentes actualmente en el lugar.

1.8. Se solicita aclarar ubicación y distanciamiento de los estacionamientos para bicicletas respecto al acceso del proyecto.

1.9. Se solicita incorporar y aclarar cálculo de estacionamientos vehiculares para residentes y equipamiento comercial proyectado (exigencia de estacionamientos). Además, aclarar cumplimiento de estándares conforme a lo establecido por el artículo 14 y 15 de la Ordenanza del PRC de La Florida.

1.10. Se solicita incorporar la base de cálculo utilizada para obtener la densidad del proyecto (Hab./há) del proyecto en evaluación.

1.11. El Titular en el punto A.4.1.1. de la DIA, “Instalación de faenas”, en referencia al sistema de limpieza de la rueda de vehículos, camiones, señala que “[...] Se excavará una piscina de 4 m² de superficie y una profundidad de 0,5 m, la cual estará recubierta con polietileno doble que sobresaldrá 60 cm por el contorno de la excavación [...]”. Acto seguido, en el mismo punto describe que, “[...] Adicionalmente, se señala que el sistema de lavado de canoas y otros elementos de hormigonado se realizará en la zona de lavado de ruedas contemplada para el proyecto (ver Anexo 03. Planos), que consta de un radier impermeable de hormigón de 40 m², una piscina decantadora de sólidos y fosa de acumulación de agua residual de lavado, cada uno de estos últimos de 5,65 m³ [...]”. Se solicita al Titular, si para el lavado de ruedas y canoas se utilizará la misma piscina o son dos estructuras diferentes, al considerar que se contraponen las disposiciones anteriormente descritas. Por tanto, se requiere añadir una figura o plano que explicita ubicación de estas dos estructuras, según corresponda.

1.12. Dentro de lo que el Titular describe en el apartado A.5.4. “Mano de obra” de la DIA se presenta que “[...] La operación del Proyecto considera la contratación de mano de obra capacitada en [...] mantención de jardines y piscina y locales comerciales [...]” se solicita aclarar y rectificar si la materialización del proyecto contempla o no la



construcción de esta obra, aclarando a su vez, su ubicación, forma de aprovisionamiento y adjuntando la descripción de la misma.

- 1.13. De acuerdo a lo indicado en el punto A4.4 de la DIA Indicación de las partes, obras y acciones asociadas de la Fase de Construcción del Proyecto, se solicita al Titular graficar en la planta de instalación de faenas la zona de lavados de ruedas, al interior del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.
- 1.14. Respecto a la Fase de Operación, se solicita al Titular presentar la planimetría de los estacionamientos.
- 1.15. En el punto A.2.2 de la DIA, "Descripción breve del proyecto", se indica *"contarán con 6 locales comerciales de tipo básicos (sin preparación de comida), los cuales serán distribuidos entre las dos torres"* y su vez, en el punto A.4.2.2 de la DIA, "Áreas de estacionamientos de usos comunes o visitas", se indica *"Los estacionamientos propuestos, en base a exigencia municipal es de 226 estacionamientos vehiculares. Se encuentran distribuidos entre el 1° Piso, Subterráneo -1 y -2."* Se solicita aclarar si dentro de ese número se consideran estacionamientos para uso de los locales comerciales, tanto para abastecimiento de los mismos como para uso de clientes.

Accesos

- 1.16. Respecto al acceso al Proyecto, en el punto A.3.4 de la DIA, "Los caminos de acceso" se indica *"El acceso al Proyecto durante todo el período de construcción se llevará a cabo por calle El Cabildo."* En la visita a terreno realizada el 14 de septiembre de 2023, se constató que por el acceso del proyecto actualmente ingresan trabajadores del proyecto "Edificio Mackenna Consistorial" que cuenta con RCA. Dado lo anterior, se solicita al Titular pronunciarse hasta cuando se seguirá produciendo dicha situación.
- 1.17. Se solicita incorporar un análisis en los accesos con modelación AutoTurn, con tal de verificar que los vehículos puedan realizar las maniobras de ingreso y egreso en simultáneo. Lo anterior para Fase de Construcción y Operación. Para los vehículos livianos se debe utilizar 5 metros para la modelación.

Además, se debe detallar y aclarar el uso definido para cada acceso (por ejemplo, si el mismo acceso se usará para todas las Fases del proyecto). Agregar su planimetría.

Vialidad

- 1.18. Se solicita habilitar espacios en el interior del proyecto para la detención transitoria de un vehículo, tanto para la Fase de Construcción como para la Fase de Operación. La detención vehicular no se puede hacer en Bien Nacional de Uso Público.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

Tránsito y movimiento de camiones y maquinaria

- 1.19. Respecto a la Fase de Construcción, se solicita especificar los tipos de camiones y su tamaño.
- 1.20. Se solicita incorporar un apartado donde se visualicen los movimientos de camiones desde y hacia la faena en Fase de Construcción. Estas rutas deben quedar detalladas en la presentación.

Drenaje y Saneamiento

- 1.21. Se señala en la sección A.5.6.3 de la DIA, "Obras de drenaje y saneamiento" que, "[...] *La solución a la evacuación y drenaje de las aguas lluvias, considerará la construcción de un sistema en base a zanjas absorbentes las que se dimensionarán para infiltrar los aportes propios del Proyecto [...]*, a reglón seguido manifiesta que, "[...] *consiste en guiar las aguas desde las cubiertas de los edificios hacia el subterráneo 2 en cual se infiltran en el terreno por medio de zanjas de drenes absorbentes en piso 1 y subterráneo 2 [...]*". A partir de lo anteriormente descrito, DGA manifiesta que:
- a) Se solicita una aclaración con respecto a dónde se hará efectiva dicha infiltración mediante zanjas, al considerar que ambas citas dan respuestas contrapuestas, a saber, se requiere definir textualmente dónde ocurrirá esta infiltración.
 - b) No se presenta una memoria técnica que aclare el por qué se consideraron las medidas constructivas que el Titular presenta, a saber ancho, largo, pendiente y profundidad de los drenes. Se solicita aclarar, justificando según corresponda, por qué se eligieron estas medidas para materializar en el Proyecto.
 - c) Se solicita informar al Titular con respecto a qué material considera como idóneo para poder generar la infiltración que el Proyecto requiere. Para este fin, se solicita considerar la capacidad de infiltración del suelo o relleno sedimentario a profundidad, informando a su vez si estos drenes contemplan un relleno con un material sedimentario distinto al presente en forma natural de la zona. Finalmente, se solicita informar la cantidad de agua que se requerirá infiltrar, en consideración de la superficie que el proyecto impermeabilizará a través de su materialización.
 - d) Se solicita informar cuál es la capacidad de infiltración que se considera para los drenes a construir.
 - e) Se menciona que, "[...] *existirá un programa de mantenimiento anual de las partes del sistema de aguas lluvias [...]*" para posteriormente mencionar en el mismo punto que "[...] *la mantención permanente de estas obras deberá realizarse de la siguiente forma: limpieza periódica en cada elemento componente del conjunto evacuador de aguas lluvias (canaletas, techo, piletas, cámaras y rejillas). [...]*", se solicita por tanto rectificar la información dando a conocer cuál será la frecuencia con la que se efectuará la mantención preventiva de este sistema.



Suministros

- 1.22. Se solicita al Titular aclarar la forma de aprovisionamiento de agua potable que requerirá para las distintas Fases de funcionamiento de su Proyecto. Asimismo, se requiere el adjuntar las factibilidades pertinentes, en caso de existir, para poder conectarse a la red de la sanitaria correspondiente, declarando a su vez los volúmenes a utilizar. Se sugiere el rellenar una Tabla Resumen de forma similar a la presente:

Fase	Origen (Pozo/Otro)	Periodo	Consumo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación			
etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
etc.			
TOTAL			

- 1.23. Respecto al acápite A.5.6.1 de la DIA, “Abastecimiento de Agua Potable y Servicios Higiénicos”, si bien el Titular indica que el proyecto cuenta con factibilidad de agua potable y alcantarillado a través de la empresa Aguas Andinas, este Servicio señala que:
- a) Se presenta que el proyecto y las factibilidades antes descritas “[...] *garantizan abastecimiento los habitantes, equivalentes a 160 m³/día [...]*”. Sin embargo, se señala en el punto A.5.1.5 de la DIA, “Área verde”, que se contabilizan 150 m² de áreas verdes, presentando la planimetría correspondiente. Se solicita explicitar si el abastecimiento estimado considera o no el agua de riego que el proyecto contempla.
 - b) Pese a que el Titular presenta, como se menciona en el punto anterior, una factibilidad para 160 m³/día, el mismo señala en la Tabla 48 de la DIA, “Resumen Requerimientos de Hídrico”, que se consumirán, en total y considerando el agua para consumo doméstico y riego, 1,9445 l/s, los que al convertirse a m³/día corresponden a 168 m³/día. Este Servicio solicita rectificar esta información, dando a conocer de dónde pretende obtener la diferencia de agua al Titular.
- 1.24. Se solicita al Titular aclarar si el proyecto contempla o no la humectación de caminos, ya que en la Tabla 16 de la DIA, “Tabla Resumen Requerimientos de Agua (Construcción)”, indica que se el consumo de agua destinado a humectación de caminos es de 0,0000 L/s. Respecto al dato anterior, aclara en el pie de página n°2 que “[...] *Para la Fase de Construcción no se utilizará humectación, se utilizará supresor de polvo de acuerdo con lo indicado en el Estudio de Emisiones Atmosféricas [...]*”. Por otra parte, de acuerdo a la metodología presentada en el Anexo 4 de la DIA, al que hace referencia la cita anterior, se señala que el material higroscópico usado (Bischofita) requiere ser disuelto en agua para ser diluido y posteriormente aplicado. Al respecto, la DGA solicita



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

considerar el agua utilizada para este proceso en el cálculo de recurso hídrico contemplado en la Fase respectiva del proyecto.

- 1.25. En el punto 4.4.3.2. de la DIA, Insumos, respecto a la tabla 11 “Cantidad de residuos de construcción” se solicita rectificar tabla 11, ya que no están los datos.

Residuos sólidos

- 1.26. A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita:

Ampliar la presentación respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la Fase de Construcción, en particular RESCON, que se encuentran caracterizados y cuantificados en el acápite C.4.1 de la DIA, en este contexto el Titular declara que *“los materiales de rechazo (acero, aluminio, cartón, vidrio, madera, entre otros), en lo posible, serán reutilizados dentro de la misma obra. De lo contrario, serán llevados a sitios de disposición final autorizados para residuos de construcción...”*, observándose que algunas de las tipologías de residuos mencionadas tienen potencial de ser valorizados. Por lo anterior se solicita especificar, si éstos serán segregados para facilitar su valorización y/o reciclaje; asimismo se solicita considerar entre los destinatarios autorizados a empresas valorizadoras. Lo anterior, en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; el orden de preferencia de manejo, considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.

- 1.27. En el acápite A.5.1.3 de la DIA, Sala de Basura, el Titular declara que para la Fase de Operación del Proyecto *“Para el caso de los residuos reciclables, la administración retirará de los shaft de basura para su posterior traslado a las basuras y sean redirigidos hacia el punto limpio, desde donde serán retirados por algún reciclador de base de la comuna”*. Al respecto se solicita:

- a) Aclarar la presentación, especificando si la instalación a implementar corresponderá a punto limpio o punto verde, teniendo presente las definiciones establecidas para estos efectos. Punto Limpio: Lugar donde se reciben y acumulan selectivamente residuos para su posterior valorización (PGIRS). Instalación de recepción y almacenamiento de residuos que cuenta con contenedores, donde se reciben y acumulan selectivamente residuos entregados por la población, para su posterior valorización. En un punto limpio se efectúa compactación y enfardado de fracciones de residuos. Estos pueden ser fijos o móviles (NCh 3376/2015 del INN). Punto Verde: Instalación de recepción de residuos que utiliza un espacio reducido en un lugar con acceso público (por ejemplo, plazas, supermercados,



iglesias, condominios, oficinas) para la entrega de residuos por la población (NCh 3376/2015 del INN).

- b) En relación a los puntos verdes o puntos limpios que se instalarán, para la separación de los residuos domiciliarios valorizables generados por los residentes en la Fase de Operación del proyecto, al respecto se solicita considerar la NCh 3322/2013 del INN sobre “Colores de contenedores para identificar distintas fracciones de residuos”, mayores antecedentes puede encontrar en el siguiente link <https://santiagorecicla.mma.gob.cl/nueva-normativa-que-incluye-la-estandarizacion-de-colores-y-elementos-visuales-para-los-contenedores-de-residuos/> .

1.28. Respecto a la observación anterior, se solicita al Titular:

- I. Indicar cuántos contenedores serán designados para los materiales reciclables recopilados en las repisas de reciclaje. Se debe considerar por lo menos un contenedor por material.
- II. Elaborar para la Fase de Operación, un Plan de manejo de residuos reciclables, en donde se indique a lo menos:
 - a) Cómo será la disposición en la repisa y qué materiales se podrá separar en ellos (se debe tener en cuenta que el material que no cumpla con los requerimientos del proceso de reciclaje, no podrá ser valorizado).
 - b) Cantidad de contenedores, del total dispuesto en la sala de basura o zona de acopio, para uso exclusivo de los materiales reciclables.
 - c) Metodología de traslado de material reciclable a salas de basura o punto verde del proyecto.
 - d) Sistema de gestión de materiales reciclables.

Se deben tomar en consideración las recomendaciones del Departamento de Gestión Integral de Residuos, con respecto a la cantidad de kit a instalar en el proyecto de acuerdo a la cantidad de viviendas.

1.29. En el documento Descripción del Proyecto de la DIA, se solicita aclarar la Zona de Precarguío., detallando:

- a) Descripción de la obra y función específica.
- b) Ubicación específica. Acceso más cercano.
- c) Dimensiones.
- d) Obras asociadas.

Residuos líquidos

1.30. Se presenta, en el punto A.4.1.1 “Instalación de faenas” de la DIA, que “[...] *En los procesos de lavados del camión mixer y/o sus canoas, y suponiendo las medidas preventivas surgen efecto, se estima un consumo de 3.300 L/mes de agua, lo anterior, considerando que el lavado de 5 camiones y que cada uno genera 30 litros de agua*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

residual (Environmental Protection Agency, EPA), los cuales serán lavado una vez al día, por 5 días de trabajado a la semana y fin de semana considerando la mitad de los camiones [...] Al ser realizado dicho cálculo por DGA, en un mes promedio de 31 días, considerando 21 días hábiles (5 camiones diarios x 30 litros c/1) y 10 días de fin de semana (2,5 camiones diarios x 50 litros c/1), se calculan 3.900 litros. Se solicita al Titular desglosar ese cálculo con el propósito de aclarar los resultados obtenidos.

1.31. En el punto A.4.1.1 de la DIA, “Instalación de faenas” el Titular señala “[...]El retiro de sólidos y aguas residuales se hará de manera mensual con camiones tolva cubiertos y limpia fosas respectivamente, y cada vez que el nivel lo amerite [...]” acto seguido, en el mismo punto se presenta que “[...]El retiro de sólidos se hará de manera mensual con camiones tolva cubiertos y por medio de una empresa transportista que cuente con autorización sanitaria [...]” Se solicita aclarar:

- a) Si el retiro de residuos comprende solamente residuos sólidos o si también considera a los líquidos.
- b) Describir a qué nivel considera el Titular será necesario el retirar residuos líquidos de la faena.

1.32. Respecto del agua residual del lavado de camiones betoneros, señala el antecedente que ésta se dispondría en una piscina para su evaporación. Se deberá considerar una alternativa para disponer esos efluentes, en caso de que no se evapore su totalidad.

2. Normativa Ambiental Aplicable

Emisiones Atmosféricas.

Respecto del cumplimiento del D.S. Nº 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “*Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago*”, se realiza al Titular las siguientes observaciones:

2.1. Se solicita ampliar la presentación del Anexo de Estimación de Emisiones Atmosféricas de la DIA, Incorporando un Programa de aplicación de la medida de abatimiento de emisiones producto de la actividad de Demolición. Al respecto, el Programa deberá contener:

- Descripción de la medida de abatimiento que se utilizará.
- Identificación de la superficie en la que se aplicará.
- Archivo KMZ de la superficie en la que se aplicará.
- Descripción del proceso de aplicación de la medida de abatimiento.
- Calendarización de la aplicación de la medida de abatimiento, considerando la meteorología de la Región Metropolitana de Santiago.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

- Definición de los medios de verificación de la ejecución del Programa.
- Carta Gantt de la presentación de los medios de verificación de la ejecución del Programa ante la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

2.2. Se solicita ampliar la presentación del Anexo N°4.1.2 de Estimación de Emisiones Atmosféricas de la DIA, actividades de la Fase de construcción, incorporando archivos Kmz que permitan corroborar las dimensiones de las superficies a intervenir tales como: escarpe, excavación, nivelación y compactación. Con motivo de justificar los valores presentados en el Anexo de Emisiones de la DIA.

2.3. Se solicita rectificar el nivel de actividad declarado por el Titular en la Tabla N° 11. “Emisión anual de MP para el proceso de excavación”, toda vez que este se encuentra subestimado de acuerdo a lo señalado por el Titular en dicha tabla.

2.4. Se solicita rectificar la Tabla N° 19. “Volumen removido, y nivel de emisión anual por carga y volteo de material” del Anexo Estimación de Emisiones mencionado, dado que el resultado del volumen de áridos por la densidad no es coherente con lo declarado por el Titular, influyendo en el total de las toneladas removidas para el año 1 lo que implicaría una subestimación de emisiones.

2.5. Se solicita ampliar la presentación indicando cómo se asegurará que la maquinaria fuera de ruta solo tendrá 5 años de antigüedad y que estas cumplirán con el estándar Stage IIIB, como se indica en la Tabla 36 del Anexo 4.1.2 de la DIA. Además, indicar medios de verificación con que contará el Titular al momento de la ejecución del proyecto, que certifiquen lo anteriormente señalado y que serán reportados a la Superintendencia del Medio Ambiente.

2.6. Se solicita ampliar la Tabla N° 3.41: “Resultados emisión gases de combustión, en período de funcionamiento, por maquinaria fuera de ruta. Año 1”, incorporando todas las maquinarias señaladas en la Tabla N°3.42 del Anexo de Estimación de Emisiones de la DIA.

2.7. Se solicita ampliar la presentación de la Tabla N° 45: “Factores de emisión por combustión de grupos electrógenos”, incorporando el contaminante NH₃.

2.8. Se solicita ampliar la presentación incluyendo un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, incorporando las observaciones anteriores y considerando la peor condición de evaluación ambiental. Para ello deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por Fase y año cronológico. Adicionalmente, deberá presentar de manera explícita la fracción de MP10 producto de la resuspensión de polvo y la fracción de MP10 por combustión.

Vial



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

2.9. En relación a la normativa de carácter ambiental relacionada al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- a) DS 211/1991 “Norma sobre emisión de vehículos motorizados livianos”
- b) DSN°4/1994 que “Establece la norma de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados y fija los procedimientos para su control”
- c) DSN°55/1994 que “Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados pesados que indica”
- d) Decreto N°75/1987 que “Establece condiciones para el transporte de cargas que indica”
- e) Decreto N°18/2001 que “Prohíbe la circulación de vehículos de carga en vías que indica”
- f) Ley N°20879 que “Sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos”

Se solicita aclarar y detallar el cumplimiento de cada una de estas normativas si corresponde.

2.10. En el punto A 4.4.3 de la DIA, Transito y movimiento de maquinarias, en cuanto a lo descrito a fin de verificar el cumplimiento del DS. 18/93 MOP, se solicita al Titular ampliar información de la tabla con todos los materiales, insumos y residuos (carga) que ingresan y egresan del proyecto en ton/año.

Ruido y Vibraciones.

2.11. En “4.3 Puntos Receptores” del anexo “04.01 Estudio Acústico y Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra en la tabla “4 Descripción Receptores” a los 7 (siete) receptores identificados en el proceso de evaluación para lo cual para el receptor R7 se identifica a un edificio en construcción y que no se logra divisar cantidad de pisos a causa de la altura de paneles en el perímetro.

Al respecto, se informa que dicho edificio corresponde a un proyecto sometido a evaluación ambiental llamado Edificio Mackenna Consistorial aprobado mediante RCA N°338/2019 de fecha 25 de junio de 2019 y que consistiría en 3 torres de 22, 26 y 32 pisos cada una, por lo que se solicita complementar con esta información la identificación del receptor R7.

2.12. En “5.3.1 Fuentes de Ruido en Fase de Construcción” del anexo “04.01 Estudio Acústico y Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra en las tablas 8 a la 13 las maquinarias que serán utilizadas en la Fase de Construcción del proyecto diferenciadas por lo frentes de trabajo Obras previas y fundaciones, Pilas de socalzado, Anclajes, Obra gruesa nivel suelo, Obra gruesa en altura y Urbanización”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

Al respecto, se solicita al Titular ampliar la información del por qué omite el frente de trabajo Demolición el que se declara en el acápite “A.4.4.1.1 Demolición” de la DIA en el que se declara como parte del acondicionamiento del terreno por lo que debe ser parte de la presente evaluación.

2.13. En “6.1.1 D.S. N°38 del 2011 del Ministerio del Medio Ambiente” del anexo “04.01 Estudio Acústico y Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra en las tablas 17 a la 20 los resultados preliminares de las estimaciones de niveles de ruido hacia los 7 (siete) receptores identificados (incluyendo recetores internos) en la Fase de Construcción y Operación, en la cual se advierte que para el receptor R7 (que es un proyecto ya aprobado ambientalmente) sólo se realiza la estimación en un solo punto ubicado a nivel de suelo a 1.5 m de altura siendo que dicho edificio tiene más pisos de altura y según los plazos de ejecución de ambos proyectos podrían estar ya entregados y habitado dicho edificio del receptor R7 lo que no ha considerado el Titular aplicando el criterio preventivo que tiene la evaluación ambiental, por lo que se solicita incorpore para el receptor R7 evaluar el cumplimiento normativo en pisos superiores.

2.14. En “6.3.1 Ruido” del anexo “04.01 Estudio Acústico y Vibraciones” de la DIA, el Titular presenta las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo en materia de ruido para la Fase de Construcción, las que consistirían en barreras perimetrales y el cierre de vanos.

Al respecto, respecto de la altura de las barreras perimetrales, se deberán realizar los cambios que resulten pertinentes para proteger al receptor R7 para pisos superiores según la observación anterior. Del mismo modo, se solicita rectificar el uso de cierre de vanos para cubrir sectores abiertos de la obra gruesa ya que como su definición lo señala el vano no es un sector abierto al que se deberá aplicar apantallamiento acústico como el mostrado en la figura “29 Imagen Referencial de Cierre – Ventanas con Paneles de OSB” del acápite “A.4.10.2 Emisiones de Ruido y Vibraciones” de la DIA, por lo que se solicita aclarar o rectificar según corresponda.

2.15. Se solicita al Titular ampliar la presentación del Anexo de Ruido, incorporando el resumen de las Medidas de Control de Ruido para cada frente de trabajo. Al respecto, adjuntar la siguiente Tabla:

Tabla N°1: Descripción de las Medidas de Control de Ruido

Fase del proyecto
Actividad Emisora
Medida de Control



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

Descripción (dimensiones, materiales y atenuación acústica)
Ubicación (coordenadas)
Duración (tiempo, según cronograma, que permanecerá instalada o se aplicará la medida de control)
Seguimiento (indicadores de cumplimiento y medios de verificación)
Informe de Cumplimiento (cronograma de presentación de informes ante la autoridad)

Residuos

- 2.16. Se hace presente al Titular que debe cumplir con el Art. N° 36 del Decreto N° 850/97, del MOP, que prohíbe el vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia rutas o caminos de tuición del MOP.

Patrimonio Arqueológico

- 2.17. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) señalado en el artículo 140 del Reglamento del SEIA, se informa lo siguiente:

- 3.1. El permiso ambiental sectorial relacionado con la competencia de esta Autoridad Sanitaria Regional, es el permiso ambiental sectorial contenido en el artículo 140 del D.S. N°40/2012 MMA, el cual está relacionado con la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, a que se refieren los artículos 79 y 80 del D.F.L. N° 725 de 1967, Código Sanitario.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

Respecto a lo anterior, se solicita actualizar la información del PAS 140 considerando las observaciones realizadas en materia de residuos no peligrosos.

En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) señalado en el artículo 142 del Reglamento del SEIA, se informa lo siguiente:

3.2. Permiso ambiental sectorial contenido en el artículo 142 del D.S. N° 40/2012 MMA, el cual está relacionado con todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, permiso establecido en el artículo 29 del Decreto Supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos. El requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población.

Se le presente al Titular lo siguiente:

- a) El Titular deberá mantener medidas respecto a las incompatibilidades de los residuos peligrosos a almacenar en bodega, como lo son procedimientos de manipulación de los residuos almacenados, que permitan minimizar efectos adversos sobre la salud de las personas en caso de ocurrencia de eventos o para evitarlos.
- b) Respecto a las medidas de emergencia, deberá tener señalado las salidas de emergencia, además con un plano visible a los trabajadores, que indique claramente las vías de escape.
- c) Los siguientes también son considerados como RESPEL, por lo tanto se hace presente al Titular que estos deberán ser mitigados de la forma y con el tratamiento correspondiente: restos de EPP utilizados, ácido muriático, tubos fluorescentes y/o ampollitas de ahorro energético, desmoldantes, puente adherente de estuco, Igol primer, Igol denso, puente adherente de yeso, bencina, envase de pintura (en sus diversos tipos empleados), envases de diluyentes y solventes, envases de aceites y barnices, restos y envases de resinas epóxicas, adhesivo de contacto multipropósito, adhesivo de molduras, trapos y huaipes con aceites y solventes, aceites lubricantes usados en motores de maquinaria, adhesivo cerámico, baterías gastadas de maquinaria, restos de aditivos de hormigón y sus envases, restos de pasta de soldar.
- d) Se aclara al Titular, que los líquidos o lodos generados de la actividad lavado de ruedas pueden corresponder a residuos peligrosos al presentar contaminación con aceites, grasas arrastradas desde los vehículos, se solicita efectuar un adecuado control y disposición de estos líquidos o lodos.

3.3. Se solicita actualizar la información del PAS 142 considerando las observaciones realizadas en materia de residuos peligrosos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

Medio Humano

- 4.1. Se solicita presentar un kmz del proyecto, que contenga el área de influencia, rutas de ingreso y egreso, puntos de medición, accesos del proyecto, equipamientos, entre otros. Lo anterior considerando todas las Fases del Proyecto.
- 4.2. Se solicita presentar una tabla que describa el flujo vehicular en todas las Fases del proyecto, desagregado por tipo de vehículo e incorporando indicadores tales como flujos diarios (veq/día) y flujos hora (veq/hora). Además, complementar esta información con otra tabla, que incluya las dimensiones de estos vehículos (en metros). Se solicita que esta información sea lo más detallada y clara posible, considerando todas las Fases del Proyecto.
- 4.3. Respecto a las rutas peatonales proyectadas, se solicita ampliar y complementar el análisis considerando los criterios de accesibilidad universal y Ruta Accesible, indicando además aquellos puntos donde no existirá una Ruta Accesible y los posibles efectos asociados a la obstrucción o restricción a la libre circulación peatonal.
- 4.4. Se solicita desarrollar un análisis de capacidad de transporte público en los paraderos evaluados, considerando la ocupación, frecuencia, subidas de pasajeros, etc. Cabe indicar, que dicho análisis se debe desarrollar tanto para la Fase de Construcción como de Operación evaluando el escenario más desfavorable en los periodos punta, en base a datos primarios cuyos lineamientos se indican en "*Metodología de medición de tasas de ocupación en punto y paradero*" del Directorio de Transporte Público Metropolitano.
- 4.5. Respecto a la Fase Operación, se solicita las programaciones de semáforo que se utilizaron en la modelación.
- 4.6. Respecto al Estudio de Movilidad, téngase presente que no se debe usar fuentes de información con una antigüedad de más de 5 años (considerando la presentación de la DIA).
- 4.7. Se solicita que en todo lo relacionado a la modelación de transporte, se detalle claramente cada uno de los escenarios modelados. Se debe agregar el flujo generado por el proyecto en cada Fase y considerar los proyectos cercanos, y también agregar la distribución de esos viajes en la red simulada.



4.8. Se solicita al Titular adjuntar las mediciones vehiculares utilizadas para representar la situación actual del proyecto y la calibración del proyecto.

4.9. Se solicita la tasa de crecimiento anual de peatones, ciclistas, camiones y transporte público.

4.10. Se solicita describir detalladamente la red de modelación usada (tipos de arco, capacidades, etc.).

4.11. El análisis peatonal, específicamente para la densidad peatonal, se debe verificar en el sector más desfavorable, el cual debe considerar el ancho de vereda efectivo, es decir, el ancho total de la vereda menos los obstáculos que se presenten (postes, grifos, árboles, etc.). Además, es necesario considerar que los peatones no circulan apegados al cerco (límite predial) o cercano al borde de la vereda. Considerar lo indicado en el H.C.M. (*Highway Capacity Manual*).

4.12. Se solicita que todos los cálculos y planimetrías generadas, vengan incorporadas como anexos, en formato Excel, PDF, DWG, KML/KMZ según corresponda.

Además, se debe incorporar las modelaciones de transporte realizadas en el archivo del modelo respectivo (transyt).

4.13. Se solicita presentar una comparación entre el esquema de planta del Proyecto según DIA y el esquema del IMIV. Incorporar una tabla que compare N° de edificios, departamentos, estacionamientos (totales, residentes, visitas, personas en situación de discapacidad, bicicletas), superficie predial, superficie de construcción total, locales comerciales.

4.14. Se solicita aclarar cuál es el año de la situación base del proyecto, pues en el IMIV se utilizó 2025 y en la DIA 2027.

4.15. Se solicita mediciones de los paraderos más cercanos y de la estación Intermodal Bellavista de La Florida, y realizar el análisis considerando la tasa de crecimiento, flujo de los otros proyectos cercanos y del proyecto de Vicuña Mackenna 7211. Además, elegir la periodicidad de acuerdo a las mediciones. La estación de metro es muy concurrida por tener la intermodal, el Centro Comercial y además todos los proyectos inmobiliarios que se encuentran en el sector.

4.16. Si bien realiza un levantamiento de información primaria de **Grupos Humanos Pertenecientes de Pueblos Indígenas** (GHPPI) en el punto B.6 de la DIA, “Saber si el Proyecto se emplaza en cercanías de Tierras Indígenas, Áreas de Desarrollo o Pueblos Indígenas”, no acredita de forma suficiente la no afectación de la población protegida, por



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

lo que se solicita al Titular adjuntar el detalle de la campaña de terreno efectuada, y todo medio de verificación que sostenga su realización.

4.17. A su vez, se solicita al Titular que pueda tomar contacto con la Asociación Indígena Mapuche "*Hua Rayen Mapu*", o verificar por otra fuente, por ejemplo, la oficina de asuntos indígenas de la comuna, los lugares que dicha asociación utiliza para realizar actividades o manifestaciones, y si estos usos están en el AI, como asimismo si la ejecución del proyecto afectará o no a su desarrollo, debido a su cercanía con el AI, lo anterior considerando lo que dice CONADI en su Ord. N°1009 de fecha 22 de septiembre de 2023 "*(...) debido a que la ubicación registrada en la base de datos de CONADI solamente es referencial*". Lo anterior, a efecto de descartar la existencia de los efectos, características o circunstancias ("ECC") del artículo 11 de la Ley N°19.300 sobre los GHPPI, de conformidad al literal b.6 del artículo 19 del RSEIA. conformidad al literal b.6 del artículo 19 del RSEIA.

4.18. En relación al punto 3.1 Definición del Área de Influencia del Anexo Estudio De Caracterización De Medio Humano de la DIA, se solicita al Titular ampliar y detallar la información sobre el proceso llevado a cabo desde la identificación del área de estudio al área de influencia preliminar y luego al área de influencia de medio humano, indicando las etapas y decisiones metodológicas para la determinación, justificación y descripción del área de influencia del medio humano (AIMH), considerando la "Guía de Descripción de Área de Influencia de Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA" (2020). Se solicita incorporar cartografías específicas del análisis solicitado en formato kmz.

4.19. En relación al punto 4.1, "Identificación de información requerida para la caracterización del Medio Ambiente", del Anexo 04 de la DIA, "Estudio de Caracterización de Medio Humano", se solicita al Titular aclarar y presentar la información y antecedentes técnicos que se tuvieron a la vista para determinar la metodología ocupada para la caracterización de los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos del área de influencia. Lo anterior, por cuanto se indica que se "*se definieron las variables e indicadores que debe contener la caracterización del grupo humano presente en el área de influencia del Proyecto*", tomando en consideración la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental para "Proyectos Inmobiliarios que se desarrollen en zonas urbanas" (SEA, 2017), la cual ya no se encuentra vigente, según establecido en la Resolución Exenta N°296, de fecha 11 de marzo de 2019 (https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/13/res._ex._ndeg0296_se_pronuncia_sobare_la_vigencia_y_observancia_de_la_guia_que_se_indica.pdf).

4.20. En el punto 4.3.2 "Muestra", del Anexo 04 de la DIA "Estudio de Caracterización de Medio Humano", se indica que para el levantamiento de información primaria, "*se seleccionó a personas que han residido en el área por años, siendo testigos de las*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

transformaciones de su barrio y entorno próximo”. Al respecto, se solicita al Titular ampliar la información sobre el número de entrevistas determinadas, junto con los criterios de selección y respectiva justificación, georreferenciación de los entrevistados dentro del AIMH, y los antecedentes técnicos que justifiquen que la información primaria levantada permite caracterizar en profundidad a los grupos humanos del AIMH, considerando la inclusión de variables de género, representantes de asociaciones indígenas, grupos humanos cercanos a las partes, obras y acciones del proyecto, incluyendo a los grupos humanos de aquellos asentamientos cercanos al emplazamiento del proyecto y a las rutas de transporte del proyecto. En relación con los grados de saturación, si bien se entiende que las entrevistas no se realizan desde un punto de vista estadístico, el Titular debe presentar el tipo de metodología utilizada y los puntos que demuestran que la información se encuentra saturada. A modo de ejemplo, se presentan diversos autores que definen números de casos o puntos en los cuales se podría alcanzar la saturación teórica:

- a) Charmaz (2006): 25 casos es adecuado para proyectos pequeños.
- b) Ritchie et al (2003): muestras cualitativas suelen ser menores a 50 casos.
- c) Thorogood (2009): 20 casos es adecuado para proyectos pequeños.

- 4.21. En relación al capítulo 6, Descarte de los Literales del Artículo 7 Del D.S. 40/2012 MMA, del Anexo Estudio de Caracterización de Medio Humano de la DIA, se solicita al Titular ampliar la información sobre la relación entre los factores generadores de impactos, los receptores susceptibles de afectación, su interrelación, y la correspondiente distribución espacial dentro del AIMH para evaluar impactos o justificar la inexistencia de efectos, características y circunstancias del artículo 7 del RSEIA.

Arqueología

- 4.22. El Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) señala en su Ord. N° 4153 de fecha 25 de septiembre de 2023 *“Se indica que en las inmediaciones del proyecto se habría ubicado la antigua estación Bellavista que formó parte del ferrocarril de Llanos del Maipo y el inmueble de conservación histórica “I. Municipalidad de la Florida, actual edificio de la Alcaldía y Parque”, por lo que el área de estudio se ubica en un punto relacionado a diversos hitos históricos emblemáticos para el desarrollo urbano del entorno. Se solicita incorporar y analizar estos antecedentes en el próximo informe arqueológico a remitir”*.

A partir de lo indicado, se solicita implementar una caracterización arqueológica, durante la presente evaluación ambiental, a través de la ejecución de una red de pozos de sondeo de 1 x 1 m, separados cada 20 m en el área total del predio. En el caso que alguna de estas unidades presente material arqueológico se tendrán que extender los pozos de sondeo en una grilla cada 10 metros hacia todas las direcciones, con el fin de delimitar el sitio arqueológico.

La excavación de las unidades señaladas deberá alcanzar el estrato geológico estéril del sitio, corroborado por pozos de control estratigráfico que verifiquen que no existan



ocupaciones más profundas. Una vez alcanzado este estrato se deberá contar con un control mínimo de 2 niveles artificiales estériles consecutivos para ser cerradas, a fin de delimitar claramente la extensión del yacimiento en términos de su depositación estratigráfica.

Con el fin de implementar esta caracterización, un/a arqueólogo/a deberá presentar una solicitud al CMN, según los requerimientos del artículo 7º del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas. En esta se deberá detallar el plan de trabajo, metodología y distribución de las unidades de muestreo. De acuerdo a los resultados obtenidos en la excavación de estos pozos, el CMN evaluará las medidas apropiadas para proteger el sitio, siempre considerando su cercanía o coincidencia con las obras del proyecto.

Hidrología e Hidrogeología

- 4.23. El Titular señala en la sección A.4.4.5.1 de la DIA, “Perforación” se dice que “[...] *el acuífero se encuentra a aproximadamente 100 metros de profundidad* [...]” definiendo, en la misma sección que “[...] *El registro del pozo de la DGA muestra que la profundidad del nivel estático registrado en la estación Pozo INIA en la época más desfavorable se encuentra a los 88 metros* [...]”. Posteriormente, en la sección A.5.6.3 de la DIA, “Obras de drenaje y saneamiento” se menciona que “[...] *se puede identificar que el acuífero se encuentra a sobre 100 metros de profundidad* [...]”. Se requiere ser más preciso con respecto a dicha información, rectificando la medida que se consideró como parte del estudio.
- 4.24. El Titular solo considera para su apartado B.1.2.3 “Componente Agua” de la DIA una descripción que no contempla información respecto a la pluviometría de la zona donde se emplaza el proyecto, por lo que DGA solicita presentar una nueva versión actualizada de esta sección, incorporando la información de la pluviometría de la zona, considerando para ello las estaciones que el Titular considere más representativas para su estudio, con datos que evidencien un periodo de tiempo razonable.

Literal b) Artículo 11 de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Componente Biótico

- 4.25. En relación a Flora y fauna, se solicita al Titular pronunciarse a lo indicado por la I. Municipalidad de La Florida, mediante el Ord. N° 1475-S/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023 : “*Se pone a conocimiento del Titular con respecto al punto B.1.3.3 Componente Flora y Fauna, que el proyecto, no obstante, corresponde a un suelo 100% urbano, se ubica contiguo a la nueva Plaza Cívica de la comuna, la cual cuenta con nuevas especies en asentamiento de flora y fauna, que pudieran verse afectadas por las obras de la Fase de*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

Construcción, sobre todo, en lo que respecta a ruido y emisiones a la atmósfera, por lo que debería ser considerada en el estudio”.

Componente Agua

- 4.26. Si bien el Titular menciona en reiteradas ocasiones que el proyecto no contempla en ninguna de sus Fases, la extracción de aguas subterráneas y que evitará a su vez el alumbramiento de estas en todas las Fases del mismo, sí se declara que el proyecto contempla la infiltración efectiva mediante drenes de aguas lluvia, por lo tanto se solicita al Titular presentar los antecedentes que descarte alguna afectación a las aguas subterráneas.

Literal c) Artículo 11 de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 4.27. Se solicita al Titular indicar si el número de estacionamientos del proyecto (226 para 526 departamentos) es suficiente para los futuros residentes y descartar posibles afectaciones a la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA (Reglamento del SEIA), específicamente en lo relacionado a la obstrucción o restricción a la libre circulación de los grupos humanos en el área de influencia. Se solicita al Titular caracterizar a los futuros residentes en cuanto al uso del vehículo y justificar como se llegó a la determinar que los 226 estacionamientos para residentes serán suficientes para la Fase de Operación del proyecto. Se hace presente al Titular que el proyecto tanto para la Fase de Construcción como de Operación del mismo debe velar por el estricto cumplimiento de toda la normativa relacionada al tema vial, respetándose las demarcaciones en las vías públicas donde se limita o restringe el estacionamiento.
- 4.28. Se solicita al Titular que caracterice el flujo vehicular, peatonal y de ciclistas que se espera sean generados por los 6 locales comerciales que contempla el proyecto, realizando el descarte de generarán los efectos, características y circunstancias de la letra b) del Art. 7 del RSEIA.
- 4.29. Se solicita al Titular señalar los flujos vehiculares del proyecto en Fase de Construcción, indicando los horarios en que estos circularían, especificando si se evitarán las horas punta y qué acciones están previstas para evitar que se formen filas para ingresar al proyecto, así como eventuales medidas de control en las vías cercanas al emplazamiento del proyecto y que puedan afectar los tiempos de desplazamiento u obstrucción a la libre circulación de los grupos humanos de área de influencia en lo relacionado a la letra b) del Art. 7 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

- 4.30. En relación a la calle El Cabildo, que según el punto A.3.4 de la DIA, “Los caminos de acceso”, es el único acceso vehicular durante la Fase de Construcción, se solicita al Titular indicar si esta reúne las condiciones estructurales para el flujo vehicular contemplado por el proyecto en todas sus Fases y de que no se generarán los efectos, características y circunstancias de la letra b) del Art. 7 del RSEIA.
- 4.31. Se solicita al Titular aclarar si para el descarte de la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/12 MMA (RSEIA), se consideran algunas de las medidas del IMIV en tramitación. Se recuerda al Titular que tal como lo indica el punto 1.1.1. Paso 1: Descripción completa del proyecto o actividad del Criterio De Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios (SEA, 2022), solamente *“en el caso de que el Titular acompañe el IMIV en el procedimiento de evaluación ambiental, este corresponderá a un insumo para el proceso iterativo de construcción del área de influencia y determinación de impactos sobre los SVCGH”*.
- 4.32. En relación al punto 3.1. Área de análisis transporte privado y público del Anexo Estudio de Movilidad de la DIA, se solicita al Titular ampliar la información de como el flujo analizado en esta área de influencia vial es extrapolable a toda el área de influencia del medio humano y de que no se generarán los efectos, características y circunstancias de la letra b) del Art. 7 del RSEIA.
- 4.33. Se indica al Titular que en caso de ocupar obras de mejoramiento vial para el análisis del descarte del literal b) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA (como por ejemplo las medidas de mitigación del actual IMIV en evaluación sectorial); se deberá integrar la totalidad de estas en la descripción del Proyecto. Cabe mencionar que el IMIV es un instrumento sectorial que, si bien podría contribuir a la predicción de los efectos sobre el citado literal, por sí mismo no resulta suficiente para descartar una alteración significativa en los tiempos de desplazamiento sobre el medio humano, por tanto, requerirá complementar dicha información considerando las materias observadas en el presente documento.
- 4.34. Se solicita al titular señalar cuales medidas del IMIV se consideran para el descarte de la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/12 MMA (RSEIA), indicando de qué forma estas contribuyen a evitar un aumento en los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos en el área de influencia para los diversos tipos de desplazamientos. Se recuerda al titular que tal como lo indica el punto 1.1.1. Paso 1: Descripción completa del proyecto o actividad del Criterio De Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios (SEA, 2022), solamente *“en el caso de que el titular acompañe el IMIV en el procedimiento de evaluación ambiental, este corresponderá a un insumo para*



el proceso iterativo de construcción del área de influencia y determinación de impactos sobre los SVCGH”

- 4.35. Se solicita al titular aclarar si las medidas de mitigación señaladas en el punto 7.1. Medidas de Mitigación propuestas del Anexo Estudio de Movilidad de la DIA son las mismas del IMIV y así mismo, indicar si la implementación de estas podría significar eventuales aumentos en los tiempos de desplazamiento por intervenciones en las vías locales, indicando las medidas de control que se adoptarán para evitar afectaciones a la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/12 MMA. Finalmente, se solicita aclarar cuales de estas medidas son consideradas como partes, obras y acciones del proyecto.
- 4.36. Se solicita al Titular señalar si la población flotante y la mano de obra que generan los locales comerciales contemplados por el proyecto podría generar afectaciones a lo señalado en las letras b) y c) del Art. 7 del D.S. N° 40/12 MMA (RSEIA), incluyendo un análisis respecto a si afectará el normal desplazamiento de los habitantes del sector y si saturará los paraderos y el transporte público.
- 4.37. De acuerdo a lo solicitado en AI respecto a Grupos Humanos Pertenecientes de Pueblos Indígenas (GHPPI), se solicita al Titular actualizar el descarte del literal d) del Art. 7 del RSEIA

Literal f) del Artículo 11 de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Componente paleontológico

- 4.38. Respecto al informe paleontológico adjunto en el punto B.1.2.3 de la DIA, “Patrimonio Paleontológico”, se solicita corregir la cartografía citada en el apartado de metodología, puesto que el área del proyecto corresponde a un sector de la geología del área Talagante-San Francisco de Mostazal (Sellés y Gana, 2001) y no a Tilttil-Santiago.
- 4.39. De acuerdo a lo solicitado en AI respecto al componente arqueológico, se solicita al Titular actualizar el descarte del Art. 10 del RSEIA

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1. Se solicita al Titular incluir los números telefónicos de la Dirección de Emergencia y de Dirección de Protección Ciudadana de la I. Municipalidad de La Florida.
- 5.2. Se solicita al Titular considerar que las situaciones de riesgo abarcadas por el plan deben incluir aquellas potenciadas por el cambio climático, de acuerdo a lo señalado en la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA (SEA, 2023).

6. Ficha resumen para cada Fase del proyecto o actividad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]
-----------------------	--	-------------------------	-------------------------------------

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	
---	--

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

	<u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

- 7.1. Se solicita al Titular identificar y analizar, en caso de que corresponda, la relación del Proyecto con lo establecido en las políticas y planes que hayan sido evaluados estratégicamente y que estén vinculados a la adaptación o mitigación del cambio climático, considerando lo señalado en la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA (SEA, 2023).
- 7.2. Se solicita adecuar título del documento Relación del proyecto con las políticas planes y programas de desarrollo conforme a la denominación establecida por el artículo 15 del RSEIA, es decir: Relación del proyecto con las políticas y planes evaluados estratégicamente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

- 7.3. En relación a las políticas planes y programas de desarrollo del Capítulo K de la DIA, se solicita al Titular incorporar políticas que se vinculen con el proyecto y, justificadamente, exponer relevancia y orientaciones que podrían incidir con el proyecto. A modo de ejemplo: Política Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU), entre otras.
- 7.4. Respecto el Capítulo K de la DIA sobre las políticas planes y programas de desarrollo, se solicita incorporar el análisis de la normativa urbana comunal (Plan Regulador Comunal de La Florida). Se solicita que el Titular detalle con exactitud parte del predio que se encontraría zonificado por ICH-1 según PRC La Florida.
- 7.5. Se solicita indicar como el proyecto se relaciona con ICH-1 (I. Municipalidad de La Florida, actual edificio de la Alcaldía y parque, Av. Vicuña Mackenna Poniente N° 7210) en el marco de lo establecido por el núm. 7 del artículo 32 de la Ordenanza del PRC de La Florida, "Inmuebles de Conservación Histórica "ICH"". Se solicita analizar conforme al cumplimiento de la normativa urbana vigente.
- 7.6. En relación a las políticas planes y programas de desarrollo, se incorpore la Ley 21.455 Ley marco de Cambio Climático publicada en el D.O. a fecha 13.06.2022. En relación a insumos vinculados con instrumentos de planificación territorial.
- 7.7. Respecto a las políticas planes y programas de desarrollo, se solicita revisar e incorporar zonificación PRMS en que se emplaza el proyecto, incluir artículos correspondientes de la Ordenanza del PRMS.

8. Relación con los planes de desarrollo comunal

- 8.1. Se solicita al Titular identificar y analizar, en caso que corresponda, la relación del Proyecto con lo establecido en los planes y programas comunales que estén vinculados al cambio climático, considerando lo señalado en la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA (SEA, 2023).
- 8.2. En el punto 9.2 de la Tabla 75. De la DIA "Relación del Proyecto con Lineamientos estratégicos del PLADECO de La Florida" en relación al eje de Fortalecimiento del desarrollo del medio físico, medio ambiente e infraestructura, del punto I.2 A NIVEL COMUNAL, se solicita al Titular incorporar la relación del Proyecto con respecto a los Compromisos Ambientales Voluntarios solicitados por la Ilustre Municipalidad de La Florida en su Ordinario N° 1475-S/2023 del 22 de septiembre de 2023, específicamente:
- Consolidación del sistema de reciclaje.
 - Implementación de un sistema sostenible de áreas verdes, en dónde se especifique tanto los tipos de especies como el sistema de riego.

Asimismo, en el punto 9.5 de la Tabla 75. de la DIA, se debe incorporar la relación del Proyecto, no solo por su abastecimiento de agua, sino que también de acuerdo a las medidas de eficiencia declaradas por el Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

9. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

9.1. Se solicita al Titular identificar y analizar, en caso de que corresponda, la relación del Proyecto con lo establecido en los planes y programas regionales que estén vinculados al cambio climático, considerando lo señalado en la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA (SEA, 2023).

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Respecto del objetivo estratégico: *“Promover la consolidación de polos de desarrollo regional y metropolitano”*.

9.2. Dada la duración de las obras, las características viales de la zona de construcción del mismo y la eventual convergencia temporal con otras obras en el sector, se solicita tomar en cuenta los impactos que tendrá esta iniciativa en el espacio público circundante, para lo cual se solicita:

- a) Disponer de estacionamientos interiores o arrendar espacios a fin de no utilizarlas calles cercanas con vehículos de personal de las obras, de forma de no aumentar la carga que significa ello en el espacio público.
- b) No realizar actividades que involucren el tránsito, detención y circulación de vehículos pesados en horario punta mañana o punta tarde, fuera del área de construcción utilizando vías del entorno destinadas al tránsito.
- c) En relación con los cierres perimetrales a ejecutar asociados a la Fase de Construcción del Proyecto, se solicita indicar si el proyecto considera, iluminación exterior, medidas de seguridad con enfoque de género, incorporación de medidas de urbanismo táctico sobre el cierre, y en general diseños pensados en eliminar espacio oscuro e inseguro. Al respecto, se solicita articular a modo de un Compromiso Ambiental Voluntario medidas de Seguridad e Iluminación con participación vecinal y elementos de arte sobre muro de cierre.

9.3. Se solicita evaluar el estado actual de veredas de tráfico peatonal desde los paraderos cercanos, y comprometer un trabajo de mejoramiento del espacio público (veredas, bordes y soleras) inmediato al proyecto.

9.4. Se solicita al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de establecer un porcentaje de mano de obra a contratar que se encuentre efectivamente residiendo en la comuna, con la finalidad de asegurar que sean trabajadores locales. Para esto, resulta esencial que el Titular se vincule y requiera el apoyo de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la Municipalidad de La Florida para focalizar dichos puestos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

Respecto del objetivo estratégico: *“Aportar en la generación de un hábitat residencial integrado a la ciudad”*.

9.5. Se solicita al Titular indicar las medidas y diseño para asegurar el acceso universal de los departamentos, edificios y espacios comunes parte del Proyecto. Considerando, entre otros, el acceso de estacionamientos preferentes, baños adaptables, rampas y sistemas de ascensores con capacidad suficiente.

9.6. Se solicita al Titular contar con un Plan de monitoreo de material particulado y ruidos molestos, mediante mediciones realizadas en puntos estratégicos de receptores representativos del entorno del proyecto, considerando que se localiza en torno a conjunto habitacionales y establecimientos educacionales cuyo informe deben ser mantenidos en la obra.

9.7. En el marco de las obras de mejoramiento de espacio público que lleve a cabo el proyecto, se solicita adquirir un Compromiso Ambiental Voluntario para el soterramiento de redes eléctricas del Proyecto.

Respecto del objetivo estratégico: *“Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región”*.

9.8. Se solicita al Titular como Compromiso Ambiental Voluntario, la realización de un “Plan Comunicacional”, el cual deberá mantener un letrero informativo donde se incluyan los datos del Proyecto: La duración de su Fase de Construcción, el contacto para acudir al Titular y la forma en la cual se podrá realizar denuncias sobre molestias. Asimismo, deberá considerar la entrega de cartillas o folletos a quien lo requiera, a lo menos en los cuadrantes que rodean el proyecto, de forma activa, entregándolos directamente en los domicilios. Adicionalmente, se solicita al Titular incorporar dentro del Plan, para todas las Fases de proyecto, la entrega de información respecto de la generación de ruidos molestos, en la cual se señalen fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras y horarios de faenas ruidosas. Esto permitirá mantener una buena convivencia y recibir eventuales reclamos de éstas con el fin de tomar las acciones correctivas correspondientes.

9.9. Se sugiere al Titular incorporar el Compromiso Ambiental Voluntario de contar con una Sede Social, donde los futuros vecinos puedan hacer uso y disponer de dicho espacio, a fin de permitir la organización vecinal y la cohesión del tejido social.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Equitativa y de oportunidades

Respecto del objetivo estratégico: *“Equilibrar la existencia de áreas verdes y espacios recreativos en las comunas de la región”*.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

- 9.10. Se solicita al Titular informar detalladamente sobre la utilización de las áreas verdes del Proyecto, superficie, cantidad de especies y/o porcentaje de nativo/endémico, con la finalidad de evaluar si las áreas verdes del Proyecto están diseñadas en función a la calidad de vida de los futuros beneficiarios y clarificar si el paisajismo optimiza la eficiencia hídrica.
- 9.11. Se recomienda al Titular suscribir un Compromiso Ambiental voluntario sobre “Plan de Manejo del área verde comunitaria”, con el objetivo de salvaguardar las formaciones vegetacionales y flora, endémicas y/o nativas presentes y/o potenciales en el lugar, por medio de diversas acciones de cuidado y protección que aseguren su sobrevivencia a mediano (3 años) y largo plazo (10 años).

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Segura

Respecto del objetivo estratégico: *“Promover un uso responsable y seguro del territorio, en relación con riesgos potenciales por amenazas naturales y antrópicas en la región”.*

- 9.12. Se solicita al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de sostener reuniones de coordinación con bomberos, a fin de evaluar riesgos potenciales, rutas de acceso, costos posibles, consecuencias y efectos de emergencias, a fin de incluir dichas recomendaciones en el “Plan de Emergencia y Contingencias” del Proyecto.
- 9.13. Respecto al uso de Hormigón durante la Fase de Construcción, se requiere al Titular presentar un Protocolo de uso y medidas de contingencia ante derrame de aguas utilizadas en el procedimiento de limpieza por Hormigón, tanto de ruedas y canoas, al igual que aquellas utilizadas para la limpieza de equipos que se utilizan y/o manipulan con dicho material.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Respecto del objetivo estratégico: *“Promover un uso sustentable y estratégico del agua”*

- 9.14. se solicita al Titular suscribir el Compromiso Ambiental Voluntario de captación y acumulación de aguas lluvias, con la finalidad de ser utilizadas en el riego de áreas verdes internas, así poder contar con un suministro hídrico independiente, que permita mantener las áreas verdes sin requerir ni utilizar otras fuentes.
- 9.15. Se solicita al Titular indicar si cuenta con almacenamiento de agua potable, que sea utilizada por los futuros vecinos cuando se cuente disponible en las redes de suministro normales. Para esto se debe indicar la ubicación de dichos estanques, capacidad y horas de suministro independiente a tener.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

9.16. Dada la relevancia del tema, se reitera que, en el marco de la promoción de medida de construcción sustentable, se solicita al Titular indicar si el proyecto en evaluación contempla medidas relativas a la gestión eficiente del recurso hídrico durante su Fase de Operación.

Respecto del objetivo estratégico: *“Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos”*.

9.17. Al respecto y considerando la *“Guía de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción”* (2017), señale si considera realizar Capacitaciones al Personal que se tendrá durante el Proyecto sobre el Reciclaje y Gestión adecuada de residuos, con la finalidad de instalar capacidad para la gestión adecuada durante la Fase de Construcción y Operación del Proyecto.

9.18. Se sugiere al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de proporcionar la infraestructura para implementar con un sistema de Compostaje o Lombricultura, donde se realice la reutilización de la fracción orgánica propio de los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, indicando el sitio donde se establecería dicho sistema, plazos e indicadores de cumplimiento, donde se pretenda reducir los desechos que son entregados a la Municipalidad.

Respecto del objetivo estratégico: *“Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región”*.

9.19. Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos, se solicita al Titular evaluar la incorporación de este tipo de tratamiento, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos).

9.20. Dado que en el Capítulo I , punto 4.5 *“Santiago – Región Limpia y Sustentable”* de la DIA se indica *“el Titular adquiere como compromiso ambiental voluntario la “Incorporación de Especies Nativas”, donde se indica que el Proyecto, contemplara la implementación de algunas de las siguientes especies nativas, las cuales serán de bajo requerimiento hídrico, en un porcentaje que corresponde a un 86,7% del total de las especies arbóreas.”*, Se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario presentar Proyecto Paisajístico aplicado a cierres, espacios comunes, accesos y estacionamientos, incluyendo especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (*Quillaja saponaria*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otros. El Gobierno Regional recomienda que al menos un 60% de las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 2.5 metros de altura y grosor de al menos 2 pulgadas; esto en el marco de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país. (como referencia el MINVU tomar el *“Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”*); el restante 40% es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas –siempre de bajo consumo hídrico - (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>).

Respecto del objetivo estratégico: *“Incentivar el uso de energías limpias”*.

9.21. En el marco del lineamiento de acción sobre la promoción de la electromovilidad en la Región Metropolitana que está llevando a cabo este Gobierno Regional, se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario para la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos en los edificios del Proyecto, en un número sugerido no inferior al 1%.

9.22. Además, se sugiere al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de instalar focos solares (focos led) para la iluminación del Proyecto y vía pública.

10. Compatibilidad territorial del proyecto

10.1. El Certificado de Informaciones Previas incorporado como antecedente técnico, no corresponde al declarado en la Tabla 3 del documento Descripción del Proyecto de la DIA, por lo tanto, se solicita aclarar y corregir en todos los documentos que hagan mención a este.

10.2. Con respecto al Certificado de Informaciones Previas presentado en el Anexo 02 Antecedentes Técnicos de la DIA, el documento CIP 1734 del 20/09/2023, se informa al Titular que dicho certificado no puede tener una antigüedad que exceda los 6 meses a la fecha de ingreso de la DIA. Por este motivo, se debe tramitar un nuevo CIP y adjuntarlo como Anexo de la Adenda.

11. Compromisos Voluntarios

11.1. En relación al compromiso voluntario propuesto por el Titular respecto a charlas de inducción paleontológica a los/as trabajadores/as, estas deberán ser dictadas por un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 del 05.07.2022 sobre la *“Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

Nacionales”, y los reportes de esta actividad deberán adjuntarse a los informes de monitoreo, incluyendo los siguientes puntos:

- a) Nombre y firma del/la profesional que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores.

11.2. Respecto al Capítulo D de la DIA, “Descripción del contenido de los compromisos ambientales voluntarios”, específicamente sobre el compromiso ambiental voluntario N°3 “Monitoreo Paleontológico” cuya frecuencia es semanal. se indica lo siguiente:

Estos monitoreos deben efectuarse mientras se realicen los movimientos de tierra (de cualquier tipo y profundidad) en los frentes activos y acopios de material excavado, por un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 del 05.07.2022, quien deberá remitir los informes de esta actividad al CMN mensualmente, no cada dos meses como se expresa en el apartado de forma de cumplimiento. Finalmente, en caso de hallazgo paleontológico durante las excavaciones, escarpes y cualquier movimiento de tierra, se deberá detener las obras y solicitar el permiso correspondiente, a cargo de un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 del 05.07.2022.

11.3. Considerando los antecedentes arqueológicos e historiográficos, el CMN solicita implementar un monitoreo permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de limpieza, escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial del proyecto.

Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a los/as trabajadores/as del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - f.1 Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - f.2 Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - f.3 Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - f.4 Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - f.5 Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitiosarqueologicos>
- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
- i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.

11.4. Se solicita al Titula adquirir el Compromiso Voluntario de considerar en la Fase de Construcción las siguientes medidas de control de tránsito respecto al Acceso al Proyecto:

- a) La prohibición de estacionamiento y detención frente al proyecto.
- b) Alerta con señal o baliza luminosa de entrada y salida de vehículos pesados.
- c) No se debe entorpecer la ruta peatonal al ingresar o egresar cualquier tipo de vehículo a la obra.

11.5. Se solicita ampliar la presentación con un “Plan de Gestión de Ruido” (PGR), orientado a verificar el cumplimiento del D.S. N°38/11 MMA, así como la suficiencia de las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

medidas de control establecidas para tal efecto. Este debe considerar los siguientes temas”:

- a) Objetivo.
- b) Identificación de los responsables de la puesta en práctica del Plan de Gestión.
- c) Identificación de las actividades, maquinarias y equipos que constituyen fuentes emisoras de ruido, con un respectivo mapa o croquis.
- d) Identificación de los receptores o sectores potencialmente más expuestos a las emisiones de ruido.
- e) Listado de las medidas de control y gestión adoptadas, entre las que deben contar, como mínimo, las establecidas en el presente proceso de evaluación.
- f) Monitoreo de los niveles de ruido para verificación de cumplimiento de la norma. Al menos, deberá considerar los receptores que requieren medidas de control según lo presentado en la evaluación.
- g) Habilitar un registro de quejas y reclamos de la comunidad.
- h) Identificación de indicadores sobre el cumplimiento de la norma.
 - i. Monitoreo y revisión de indicadores.
 - ii. Revisión gerencial de las medidas.
 - iii. Informe a la autoridad respecto del cumplimiento normativo, sí como de la implementación in situ de las medidas de control establecidas

12. Modificación de Proyecto

- 12.1. A raíz que se constata en visita a terreno realizada el 14 de septiembre de 2023 que actualmente el Proyecto "Edificio Mackenna Consistorial" ingresa a su Instalación de Faena por el acceso del Proyecto en evaluación, se solicita aclarar si el Proyecto “Edificio Vicuña Mackenna 7211” es una modificación del proyecto con RCA.

13. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 13.1. Se solicita aclarar descripción y detalle del proyecto. El Titular indica que ha obtenido el permiso de edificación N° 241 de fecha 21.04.2022. De la revisión preliminar, se advierte que este no coincidiría con el proyecto presentado a evaluación, revisar. Por lo demás, se prevé la necesidad de resguardar el cumplimiento de lo establecido por el artículo 72 de RSEIA.
- 13.2. Se solicita incluir copia de inscripción con vigencia o dominio vigente del registro de propiedad.
- 13.3. Se sugiere que las viviendas incorporen materiales certificados que permitan incorporar procesos asociados a edificación sustentable (“acondicionamiento térmico”)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

considerando la vida útil de las viviendas ello, en el marco de lo establecido por el artículo 4.1.10 OGUC.

- 13.4. Se solicita aclarar específicamente, aquellas medidas que incorpora al proyecto con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el art. 2.2.8 de la OGUC, en cuanto al desplazamiento de las personas con discapacidad, en especial con movilidad reducida en nuevos espacios públicos.
- 13.5. Se debe considerar que todas las rutas peatonales proyectadas durante las Fases de Construcción y Operación deben cumplir con los criterios de accesibilidad universal y Ruta Accesible establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) y la DDU 351, de tal modo de no obstruir la libre circulación de los usuarios del área de influencia.
- 13.6. En relación a la dimensión y montaje de diversos elementos y/o artefactos que se utilizarán en el proyecto; se solicita al Titular dar cumplimiento a la Res. 1/95 MTT, (si correspondiera), la cual establece en su contenido disposiciones y acciones a cargo de la Dirección de Vialidad del MOP.
- 13.7. Se estima conveniente que todas las temáticas relacionadas a la Accesibilidad y Conectividad Vial descritas anteriormente, deben desarrollarse teniendo siempre en consideración, entre otros antecedentes concernientes, el Manual de Carreteras Volumen 9 de la Dirección de Vialidad del MOP, sobre “Estudios y Criterios Ambientales en Proyectos Viales”.
- 13.8. Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes del MOP.
- 13.9. Restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por faenas de construcción del proyecto.
- 13.10. Considerando el transporte de carga derivado del proyecto se solicita al Titular que todos los camiones involucrados en las obras de la Fase de Construcción posean en las puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo, letreros de identificación con letra en tamaño adecuado para facilitar la lectura por parte de los usuarios (a lo menos 30 cm de alto): nombre de la obra, teléfono, y dirección electrónica de contacto. Lo anterior, para que quienes utilicen las vías tengan la posibilidad de comunicarse con el Titular del proyecto y la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS, cuando se produzcan



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

problemas en el transporte de materiales y/o que pudiesen generar caídas de estos en caminos de tuición del MOP, perturbando la circulación vial en dichas rutas.

13.11. En la DIA debe indicarse que todas las rutas asociadas deberán dar cumplimiento a la Ordenanza local N°106/2016, que establece normas locales para materias específicas de tránsito, respecto de la circulación de vehículos, en lo que se refiere a su artículo N° 9.

13.12. La ruta definitiva de camiones que retiran escombros del proyecto, en su Fase de construcción, se debe solicitar a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, antes del inicio de las faenas de movimientos de escombros.

13.13. Las obras que se realicen en el espacio público, deberán ajustarse al diseño y especificaciones establecidas en el Plan Maestro de Espacios Públicos de La Florida. Lo anterior incluye pavimentos, vallas peatonales, alumbrado, arborización y mobiliario urbano, entre otros. Deberá solicitarse una vez emitido el Permiso de Edificación correspondiente.

13.14. Durante la Fase de Construcción, el proyecto debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.2.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, respecto a las medidas de gestión y control de calidad.

13.15. Se solicita al titular respetar el horario de trabajo establecido en la Ordenanza Local N° 8 art. 7, sobre Control y Prevención de Ruidos Molestos:

- Lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs.
- Sábado de 8:00 a 14:00 hrs.

Además de lo anterior, solo estará permitido trabajar generando ruidos molestos, en los días hábiles en jornada de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

13.16. Téngase presente que no se puede realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos de construcción del proyecto o realizados en la vialidad pública. En todo momento se deberá mantener la circulación peatonal y vehicular del sector.

13.17. Las obras en el espacio público deben contar con el respectivo permiso de ocupación, otorgado por la Dirección de Obras Municipales y Dirección de Tránsito.

13.18. En el punto A.4.5. de la DIA, "Fecha estimada e indicación de la parte, obra o acción que establece el inicio y término de la Fase", se cita en su primer párrafo, lo siguiente: *"El hito que inicia la Fase de Construcción es la excavación masiva, ajustándose a los plazos de obtención de la RCA favorable y el Permiso de Edificación correspondiente. Siendo el inicio de la Fase de Construcción en mayo de 2024 teniendo una duración*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

aproximada de 39 meses. El fin de la Fase de Construcción con la recepción final de las dos torres, se estima a finales de julio de 2027”.

De acuerdo a ello, se indica al Titular, debe dar cumplimiento a la Ordenanza N°122 del 01 abril de 2019; Párrafo 4° *“De los Animales de Compañía Presentes en Zonas o Áreas en Construcción”,* en especial a señalado en los Artículos 36, 37 y 38; Asimismo, se señala lo que indica la I. Municipalidad de la Florida mediante ord. 1475-S/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023 *“(…) Titular que al terminar la construcción no puede dejar mascotas o animales de compañía en el sitio, ya que esta acción es considerada como maltrato y crueldad animal; y será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39 de la misma Ordenanza”.*

13.19. Respecto a la gestión de los residuos reciclables y que serán segregados para su valorización en la Fase de Operación del proyecto, cabe señalar que además de gestionar la entrega de los residuos a recicladores, podrá optar por otras opciones tales como, gestores autorizados y sistemas de gestión según corresponda, de acuerdo a la Ley 20.920 *“Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje”.*

13.20. Téngase presente que los proyectos de pavimentación y de aguas lluvias en vías públicas, previo a su ejecución, deberán ser presentados a revisión y aprobación en el SERVIU Metropolitano, teniendo presente la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS).

13.21. De acuerdo a lo establecido en el art. 9 del Plan Regulador Comunal, PRC, se informa que el proyecto debe considerar un mínimo de un árbol por cada dos estacionamientos, para lo cual podrá consultar las especies recomendadas a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad. Asimismo, debe dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en dicho artículo. Graficar en planos e incluir en las medidas.

13.22. De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Local del “Plan Regulador Comunal” de la Comuna de La Florida, Artículo 9 Arborización, Calidad Paisajística y Ambiental., *“A todos los proyectos de edificios de equipamientos, y condominios acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria se les exigirá plantar un árbol por cada dos estacionamientos”.* Al respecto, la I. Municipalidad de La Florida indica *“Según PRC a la cantidad de 226 estacionamientos le corresponden 113 árboles, para el cumplimiento de la arborización interior”.*

13.23. Se solicita al Titular presentar un plano que se detalle lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

- a) Plano de arborización interior, en el cual se indiquen las especies, reordenando la distribución de los árboles si es necesario, privilegiando la instalación sobre tierra firme, considerando un distanciamiento mínimo de 3,0 metros entre tronco y tronco de cada árbol.
- b) Los árboles deberán estar enumerados y ser congruentes en el plano;
- c) El plano debe indicar las especies y si son árboles o arbustos, ya que la exigencia es de árboles.
- d) Los árboles en macetas deben ser consignados mediante certificado de ingeniero calculista, que contemple la distribución del conjunto (Maceta+ tierra + árbol + agua) sobre las losas del edificio.
- e) Con respecto a la arborización exterior, la cantidad de árboles debe ser consultada a la DOM por las exigencias de PMEP.

13.24. Para espacios verdes comunes, se sugiere la incorporación especies nativas con el fin de reducir el consumo hídrico. Se sugiere incorporar especies endémicas y/o que se adapten a los requerimientos actuales del cambio climático.

13.25. Se indica al Titular que se debe efectuar un servicio de cordón sanitario perimetral, a través de una empresa controladora de vectores certificada, previo a la Fase de demolición (indicada en el punto A.4.4.1.1 de la DIA, “Demolición”.); y además, un segundo servicio previo a la Fase de movimiento de tierra (indicada en el punto A.4.4.1.3. de la DIA, “Movimiento de tierra”), con el fin evitar la presencia de roedores, los que puedan causar problemas sanitarios a los domicilios colindantes al área de faena.

13.26. Respecto de los residuos domiciliarios generados en la Fase de Construcción, el Titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas. Estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, y por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (ratones, moscas, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.

13.27. Los generadores eléctricos de emergencia con potencia de hasta 500 kW, deben contar con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustible, para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles”.

13.28. El almacenamiento y abastecimiento de combustibles a los equipos y maquinarias en la Fase de Construcción deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

Decreto Supremo N° 160 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos”, modificado por el Decreto Supremo N° 101 de 2013, del Ministerio de Energía.

13.29. Las instalaciones interiores de electricidad que se proyecten, provisorias o permanentes, previo a su puesta en servicio, deberán ser declaradas ante la Superintendencia de Electricidad y Combustible, mediante instaladores eléctricos de la Clase correspondiente, autorizados por ésta, según lo establecido en el D.S. 92, de 1983, “Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de recintos de espectáculos públicos” de acuerdo al procedimiento establecido en la citada precedentemente Resolución Exenta SEC N° 1128, de 2006 y el Trámite Eléctrico TE1 “Declaración de Instalación Eléctrica Interior”.

13.30. En relación con la señalización de los edificios por parte del Titular, téngase presente que de acuerdo con lo señalado en el art. 5.4 del Decreto Supremo N° 173 de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, la DGAC ordenará el señalamiento y balizaje de todos los objetos que puedan constituir un peligro para la navegación aérea si un estudio aeronáutico lo indica. Para más información al respecto, puede visitar el sitio web <https://www.dgac.gob.cl/certificaciones/certificado-edificaciones-cercanas/>.

(Observación I. Municipalidad de La Florida)

13.31. Téngase presente que el Proyecto de evacuación de aguas lluvias interiores deberá ser aprobado y recepcionado por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de La Florida.

13.32. Se solicita al Titular incorporar en el punto A.4.10.1 de la DIA, Emisiones a la atmósfera, las exigencias indicadas en el Párrafo 3° “De las Obras de Construcción” de la Ordenanza N°151 Ambiental de La Florida, en el Artículo 23.

13.33. Téngase presente que, el material de excavación correspondiente a tierra, piedras, rocas, tosca de cerro, escarpes, capas vegetales, material integral, se puede utilizar en la misma obra, en otra obra o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, o cualquier otra, siempre que no se encuentre mezclado con algún residuo en cuyo caso, este material se debe considerar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente; el material de excavación que no sea utilizado en las alternativas mencionadas, se puede manejar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente.

13.34. Se solicita al Titular tener presente que los residuos sólidos, generados en la Fase de Construcción del Proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento de la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.

13.35. Respecto a que indica el punto A.4.4.3.2 de la DIA, con relación a si el Proyecto se considera como “Empresa Generadora de Carga, se solicita:

Se solicita rectificar lo descrito en la norma 18/93 del MOP incorporando toda la carga que ingresa y egresa del predio.

13.36. Respecto a los residuos generados en el Proyecto, se hace presente al Titular lo siguiente:

El Titular deberá considerar que en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.

13.37. El Titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en botaderos o en pozo con planes de recuperación de suelos, autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, procediendo a informar del lugar seleccionado. El listado de los lugares autorizados aparece en www.asrm.cl.

13.38. En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la Fase de Construcción, el Titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que “APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS”.

13.39. En caso de hallazgo paleontológico no previsto, el Titular deberá realizar lo indicado por el artículo 26° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

1. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.

2. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la Titular del proyecto.

3. Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.

4. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la Titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del Titular, considerando la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.

5. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “guía para la elaboración de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).

13.40. El Titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su Proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.

13.41. De acuerdo con lo señalado en el punto A.3.4.1. de la DIA, “Rutas de acceso”, se solicita mantener el acceso al Proyecto por calle El Cabildo para los Servicios de Recolección (residuos domiciliarios y reciclaje), ya que el proyecto señala ingreso - egreso por Vicuña Mackenna Oriente (corredor Transantiago Vicuña Mackenna).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

En relación a lo anterior. considerar lo señalado por la I. Municipalidad de La Florida en su Ordinario 1475 del 22 de septiembre de 2023:

“Dicha sugerencia de precarguío por parte de camión de residuos domiciliarios y de reciclaje, no provoqué congestión vehicular, al momento de entrada y salida de vehículos particulares.

Cabe señalar que al momento del vaciado de contenedores de RSD y Reciclaje, se debe tomar en consideración un tiempo de 2 minutos aproximadamente por contenedor, desde el levante, vaciado y dejar en el lugar inicial.”

13.42. Respecto del Plan de Prevención Contingencias y Emergencias descrito en el adjunto en el Anexo 06 de la DIA, el Titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

13.43. Téngase presente que el Titular deberá dar cumplimiento de las normas urbanísticas que regula la legislación urbana vigente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/SRO

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160268028>